

EXPEDIENTE: 200900354 00  
Unión Marital de Hecho (Terminada)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo poder allegado al presente proceso se reconoce personería jurídica amplia y suficiente al Dr. Jesús Ernesto Jaramillo Gutiérrez en representación de la parte demandante señora MARIA ELENA ROA ROA.

Con relación a las varias solicitudes allegadas al despacho en cuanto al pedimento de copias de la sentencia proferida por el despacho, se hacen las siguientes aclaraciones:

Con auto fechado en junio 22 de 2010 obrante a folio 47 del cuaderno principal se ordena la inscripción de la demanda, respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-164431, de propiedad del demandado señor RAUL DE JESUS RAMIREZ FRANCO y comunicada con oficio N° 715 de mayo ocho (8) de 2010

Con Sentencia N° 354 de fecha octubre 19 del año 2010, se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre MARIA ELENA ROA ROA y RAUL DE JESUS RAMIREZ FRANCO y de la sociedad patrimonial entre las mismas partes y su correspondiente disolución.

Dentro de las diligencias **no obra sentencia aprobatoria de la partición.**

Finalmente, se **ordena enviar copia** de la sentencia N° 354 vista a folios 52 a 58 del cuaderno de unión marital de hecho y del oficio N° 715, al correo de la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia y del apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77a86c66ba094d0810939a98db0f47f0473bb7c36824ed4ada6f29fb68491cef  
Documento generado en 26/07/2021 08:25:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

63001311000420090040899 Exoneración cuota alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

*Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial del señor CARLOS QUINTERO SERNA, en la que informa que los títulos que se habían ordenado por auto notificado el 30 de junio de 2021, no deberían ser entregados a la joven KATERINE QUINTERO BEDOYA, puesto que esta exoneró a su padre de la cuota de alimentos y además pone en tela de juicio la petición que fue resuelta en esa fecha al afirmar que “y supuestamente coadyuvada por el señor CARLOS QUINTERO SERNA, lo cual no es cierto...”*

*Ante esta situación el Juzgado tiene que comunicar a la solicitante, que previo a la expedición del referenciado auto, ordenando la entrega de los títulos judiciales que, se encuentran disponibles en la cuenta del Juzgado, se verificó que la joven KATERINE QUINTERO BEDOYA había exonerado de la cuota de alimentos a su padre CARLOS QUINTERO SERNA, entonces, en el auto muy claramente se ordena es la entrega a LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA CC 1094933186, y se ordenaron teniendo en cuenta la coadyuvancia del demandado, atendiendo el principio de buena fe y confianza legítima.*

*No obstante, y ante este impase, el Despacho procede a ordenar que hasta que esta situación sea aclarada por las partes, es decir, por la joven LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA y por el señor CARLOS QUINTERO SERNA, no se hará autorización de entrega de los depósitos judiciales disponibles.*

*Entonces, si requieren que el Juzgado realice dicha entrega, deberán presentar la petición firmada por ambos y con presentación ante Notario para evitar dudas acerca de la personas que coadyuvan la petición y en caso que el señor QUINTERO SERNA haya sido exonerado de la cuota de alimentos de sus **otros hijos**, deberá así demostrarlo al Juzgado para proceder entonces a la entrega de los títulos a él.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**2ce81d72aa35c8142530f58d17486d0b7ba3ca6815a949a9d7e6d42e6220c419**

Documento generado en 26/07/2021 08:24:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420180021900 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,  
Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

*Procede el Despacho en esta oportunidad a dar trámite a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos que, se encuentra programada en las presentes diligencias.*

*Considerando el Despacho que es procedente acceder a tal petición, habida cuenta que fue presentada oportunamente por el Curador Ad-litem, además, existen motivos justificados para realizar esta petición y acceder a la misma*

*En consecuencia, se ordena fijar fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos para **el día jueves doce (12) del mes de agosto de 2021 a las nueve (9am)**, de manera virtual, para lo cual se les enviará oportunamente el enlace de la audiencia.*

*Cabe anotar que los inventarios y avalúos se deberán presentar conforme el art. 501 del CGP.*

*Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento el oficio allegado por la Curaduría Urbana #1, Para los fines pertinentes.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
Juez

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**58ca20bc219187f5c7faa13a44687682735698d778eaab3f369a5b012c9c37d9**

Documento generado en 26/07/2021 08:24:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al despacho que la fecha para la audiencia prevista en el Artículo 372 del Código General del Proceso, se señaló en auto anterior el día 4 de septiembre de 2021, y observando el calendario es un sábado.*

*Armenia, Q., Julio 21 de 2021.*

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA**  
**SECRETARIA**

**RAD. 2018-00308-00**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
*Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).*

*Conforme la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente el despacho encuentra que, el 4 de septiembre de 2021 es un día SABADO, se hace necesario corregir tal falencia, para precisar que, en el auto anterior, se registró en **letras** que, la fecha de la vista pública se llevará a Cabo el “**día viernes veinticuatro de septiembre**”*

*En consecuencia, se aclara dicha fecha para ratificar que, se desarrollará ese día viernes veinticuatro (24) de Septiembre, nueve (9am) año 2021.*

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.**  
**Juez.**

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**36e66bf78eb6d105af2995e2c8a8c661b180ffda61f069dada4ca98d5a190950**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:53 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

63001311000420190017600 Sucesión mixta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

*En las presentes diligencias en la audiencia de inventarios y avalúos se dispuso que el trabajo partición debería ser coadyuvado por todos los apoderados de los herederos y legatarios, en este caso se observa que la Dra. Ángela Páez Mahecha, no presentó coadyuvancia.*

*Siendo entonces necesario, conforme lo dispuesto en el numeral 1º. Del Artículo 509 del CGP, se confiere traslado del trabajo de partición y adjudicación presentada, a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión del hecho que les sirvan de fundamento.*

*En firme el presenta auto pasan las diligencias para proferir el respectivo fallo.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**31c1420bbf9a8e7b030817f4fbbf98e0701293234c168bd5540b7067e163e89f**

Documento generado en 26/07/2021 08:24:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTE 201900252 00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Armenia, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil  
veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento, dentro del presente proceso, la respuesta allegada por FIDUPREVISORA S.A, con relación al embargo en contra del demandado IVAN MAURICIO BOTERO JIMENEZ.

**Anexar lo referenciado al estado electrónico.**

De otro lado, atendiendo las varias solicitudes enviadas por la señora Yoleyda Muñoz Morales, se le hace saber que los oficios a la Fiduprevisora y al Pagador de la rama judicial seccional Quindio fueron enviados con fecha uno (01) de junio de 2021.

Igualmente se insta a la petente para que consulte en la página de la rama judicial los estados porque allí se cuelga un ejemplar de cada auto que es notificado, el cual puede ser descargado por el usuario interesado.

Enviar copia del proveído al correo yoleidamunoz@hotmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
l.v.c.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d0d7ba82e6b453f5b43f290491ee1cddee411b07f521d697e106392b92  
ce845**

Documento generado en 26/07/2021 08:25:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Respuesta al radicado 20210322086232 de la FIDUPREVISORA**

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/07/2021 17:17

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (375 KB)

20210161500981.pdf;

---

**De:** OrfeoFIDUPREVISORA S.A <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>

**Enviado:** martes, 6 de julio de 2021 4:50 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta al radicado 20210322086232 de la FIDUPREVISORA

FIDUPREVISORA le informa que se ha dado respuesta a su solicitud No. 20210322086232 mediante el oficio de salida No. 20210161500981, el cual también puede ser consultado en el portal Web de FIDUPREVISORA digitando el No. de solicitud y el No. de Identificación con que fue radicado.

**Si no puede visualizar el correo, o los archivos adjuntos, puede consultarlos también en la siguiente dirección:**

<http://www.fiduprevisora.com.co>

**FIDUPREVISORA S.A.**

PBX: 5169031 – 01 8000 91 90 15  
Calle 72 # 10 – 03, Local 114  
Bogotá, Colombia.



[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

 Fiduprevisora  @Fiduprevisora

 @Fiduprevisora

 DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR  GOBIERNO DE COLOMBIA

La información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de FIDUPREVISORA S.A. y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de FIDUPREVISORA S.A. Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 / Bogotá D.C. Horario de Atención de 8:00 a.m - 6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua, PBX 6108161 y 6108164. Email: [defensoriafiduprevisora](mailto:defensoriafiduprevisora). Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase a las oficinas principales o a nuestras agencias. El Defensor del Consumidor deberá dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el Ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. FIDUPREVISORA S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés. Si no está interesado en continuar recibiendo información o en ser contactado por FIDUPREVISORA S.A. a través de este medio y no ha recibido este mensaje en razón a sus labores profesionales o por razones institucionales podrá solicitar su retiro de nuestra base de datos por medio del envío de una comunicación a la Calle 71 N 10-04 o por medio de un correo electrónico dirigido a [serviciocliente@](mailto:serviciocliente@) indicando su nombre, identificación y solicitando su retiro de nuestros archivos. Una vez procesada su solicitud, se eliminará su información de contacto de nuestra base de datos.



Oficio No. 20210161500981

**Bogotá, Martes, 06 de Julio de 2021**

Señor(a)  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA**  
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
ARMENIA - QUINDIO

**REF: Proceso: PROCESO ALIMENTOS**

**Demandante: YOLEYDA MUÑOZ MORALES CC. 41.938.781**

**Demandado: IVAN MAURICIO BOTERO JIMENEZ C.C. 89.007.912**

**Expediente: 2021-00011**

Respetado(a) señor(a) Juez.

Nos referimos al oficio No.0328 de fecha 01 de junio de 2021, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No. 20210321933562, por medio del cual decretar embargo contra del demandado IVAN MAURICIO BOTERO JIMENEZ.

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se procedió a realizar el registro de la medida cautelar anteriormente descrita en la base de datos del FOMAG, el valor será retenido hasta el interesado allegue certificación bancario no mayor a 90 días, fotocopia de la

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





cedula del titular de la cuenta al 150% y datos personales como son: dirección de correo electrónico, dirección de correspondencia.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

**Cordialmente,**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECÓNICAS. D.H.D**



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96 -51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

**Bogotá D.C.:** Calle 72 No. 10-03 | **PBX:** (+571) 756 6633 | **Barranquilla:** (+575) 385 4010 |  
**Bucaramanga:** (+577) 697 2606 | **Cali:** (+572) 485 5036 | **Cartagena:** (+575) 693 1611 |  
**Ibagué:** (+578) 277 0439 | **Villavicencio:** (+578) 683 3751 | **Medellín:** (+574) 604 3653 |  
**Montería:** (+574) 789 0662 | **Pereira:** (+576) 340 0937 | **Popayán:** (+572) 837 3367 |  
**Riohacha:** (+575) 729 5328

**Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5**  
**Solicitudes: 018000919015**  
**servicioalcliente@fiduprevisora.com.co**  
**www.fiduprevisora.com.co**



RAD. 2019-00325-00

Cesación (terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo solicitado, se dispone enviar de nuevo, atento oficio al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en razón a que aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante sentencia número 150 de fecha noviembre 11 de 2020.

Consecuente envíese oficio **por medio del centro de servicios judiciales** al pagador de la caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, **adjuntando la copia de la sentencia mencionada**, e indicando que debe proceder a acatar la orden dada por este juzgado relacionada con el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha agosto 22 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.**

**Juez.**

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**80e807a4fb83ab5379b987a7f4fac47f854f3f353fa111c22a3cf2c37d9f3ab2**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:55 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

RAD. 2020-00080-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

*Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se dispone dejarlo en conocimiento de las partes, e incorporarlo al presente proceso, y continuar a la espera de la contestación a nuestra solicitud de manera íntegra, por parte de ese despacho judicial, de acuerdo a lo ordenado en audiencia de fecha Mayo 6 de 2021, mediante el cual se hizo control de legalidad dado al trámite procesal, con el fin de decidir sobre la acumulación o no de las demandas.*

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.**

**Juez.**

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**1a1ab8e6c731af281bdacc7bb7a34937a5debd8e8b39d70a4b66ba9c5812fd66**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:59 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

RAD. 2020-00084-00

Adjudicación Apoyos Transitorio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

*De conformidad con el Parágrafo del art. 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes interesadas, del anterior INFORME DE NEUROPSICOLOGÍA de fecha mayo 26 de 2021 realizado a ALICIA ANDREA MUÑOZ CORTÁZAR dentro del proceso de Adjudicación de apoyos, promovido a través de apoderada judicial, por la señora MARTHA MARIA CORTAZAR, por el término de tres (3) días, para los fines que se consideren pertinentes.*

*No existiendo otro tipo de pruebas que practicar, una vez en firme el presente auto, sin ningún tipo de objeción, pase las diligencias a despecho, para proceder a dictar sentencia en forma anticipada, de acuerdo al artículo 278 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**3cf4db88f5780a49412bdb4cc33bb1473f473410dd3929547312059b762f0c08**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:38 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Fwd: proceso apoyo judicial, radicado 2020-0008400.**

lorena erazo <lorenaerazo2007@gmail.com>

Lun 12/07/2021 12:14

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (548 KB)

martha maria.docx; ALICIA ANDREA MUÑOZ CORTÁZAR - informe.pdf;

**LORENA ERAZO CARVAJAL**  
**ABOGADA**

----- Forwarded message -----

De: **Estefania Bravo Montoya** <[niatoya.ebm@gmail.com](mailto:niatoya.ebm@gmail.com)>

Date: lun, 12 de jul. de 2021 a la(s) 11:26

Subject: proceso apoyo judicial, radicado 2020-0008400.

To: <[lorenaerazo2007@gmail.com](mailto:lorenaerazo2007@gmail.com)>

12/07/2021

Doctor

**FREDY ARTURO GUERRA**

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío.

**Trámite:** Declarativo -Verbal Sumario

**Demandante:** MARTHA MARIA CORTAZAR.

**Demandada:** ALICIA ANDREA MUÑOZ CORTAZAR (presunta interdicta).

**Asunto:** Información de Cambio de Domicilio.

**Radicado:** 2020-0008400.

**ZULI LORENA ERAZO CARVAJAL**, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional N° 302.463 del C.S.J, con cédula de ciudadanía N° 59.314.748 Expedida en la ciudad de Pasto Nariño, actuando en calidad de apoderada de la señora **MARTHA MARIA CORTAZAR ALGARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.550.131 de Bogotá D.C. Comedidamente me permito aportar el informe de neuropsicología solicitado por el despacho el día 04 de febrero de 2021, con el fin dar continuidad al proceso.

Recibiré notificaciones en la dirección calle 21 número 16-46 (torre colseguros) oficina **803** de la ciudad de Armenia Q. correo electrónico [lorenaerazo2007@gmail.com](mailto:lorenaerazo2007@gmail.com) celular 320 7230830.

Del Señor Juez, Atte.,

---

**ZULI LORENA ERAZO CARVAJAL**  
C.C. N° 59.314.748 de Pasto N.  
T. P. N° 302.463 del C.S. de la J.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



## INFORME DE NEUROPSICOLOGÍA

Armenia, mayo 26 de 2021

Nombre:	ALICIA ANDREA MUÑOZ CORTÁZAR
Identificación:	C.C.# 24.573.316
Edad - Fecha de Nacimiento:	41 años - 16/08/1979
Sexo:	Femenino
Lateralidad:	Diestra
Nivel educativo:	Universitario incompleto (9º semestre Lic. Ciencias Naturales)
Ocupación:	Ninguna
Estado civil:	Soltera
Origen / Procedencia:	La Unión (Nariño) / Calarcá
Afiliada a:	Salud Total EPS
Informante:	Martha Cortázar (madre). E-mail: <a href="mailto:marthacortazaral@yahoo.es">marthacortazaral@yahoo.es</a>

**MOTIVO DE CONSULTA:** La familiar refiere que la evaluación neuropsicológica es solicitada por el juzgado 4º de familia, con fines legales (proceso de interdicción).

**HISTORIA DE LA CONDICIÓN ACTUAL:** Paciente con antecedente de policonsumo de sustancias psicoactivas (marihuana, éxtasis, bazuco) desde los 22 años de edad. Ha estado internada en varios centros de rehabilitación, sin lograrse mejoría (ha vuelto a consumir). Asociado a esto manifiesta alucinaciones auditivas y olfativas, ideas delirantes y rasgos obsesivo-compulsivos (le incomoda como están puestas algunas cosas). Fue diagnosticada con esquizofrenia esquizoafectiva. Se encuentra actualmente en manejo por Psiquiatría, con Ácido valproico y Olanzapina, con pobre adherencia al tratamiento debido a efectos secundarios. Presenta fluctuaciones constantes en el estado de ánimo, con episodios frecuentes de depresión. A nivel comportamental, la madre refiere que “no es agresiva, se la pasa ensimismada en sus cosas, pero es muy dispersa, para conectarse con ella es muy difícil, socializa poco, escribe mucho”. El patrón de sueño está alterado por insomnio de conciliación. La conducta alimentaria es adecuada. Vive con la madre y una hermana gemela. Es independiente en las actividades básicas de autocuidado. En cuanto a las actividades instrumentales de la vida diaria, ayuda con los oficios del hogar, permanece en el hogar, le gusta preparar recetas, se siente incapaz de poder cumplir con un trabajo formal, la madre le administra los medicamentos.

- *Patológicos:* Esquizofrenia.
- *Farmacológicos:* AVP. Clozapina.
- *Quirúrgicos:* Adenoidectomía.
- *Traumáticos:* Niega.
- *Tóxico-alérgicos:* Policonsumo de SPA.
- *Familiares:* Madre con HTA.

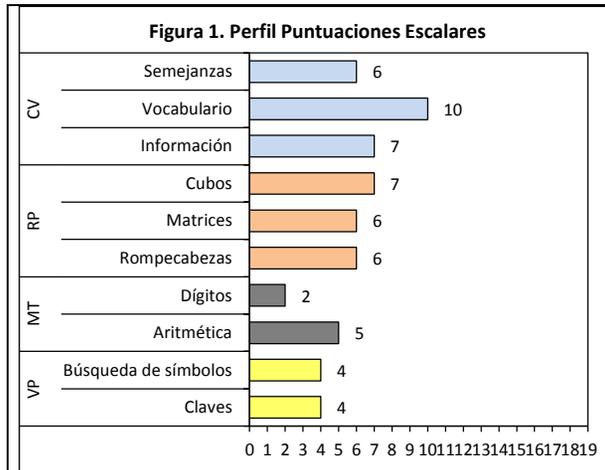
### 1. EVALUACIÓN DE LA INTELIGENCIA

**Prueba aplicada:** *Escala de Inteligencia de Weschler para Adultos (WAIS-IV).*

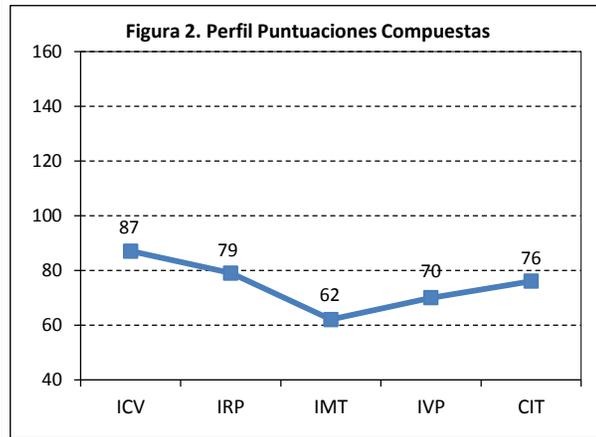
**Actitud ante la prueba:** La paciente se muestra colaboradora, pero se observa marcado déficit atencional.

**Resultados de la prueba:**

Escala	Suma Puntuaciones Escalares	Índice Compuesto	Rango Percentil	Intervalo de Confianza 95%	Categoría Descriptiva
<i>Comprensión Verbal</i>	23	87	19	81 - 94	Medio-bajo
<i>Razonamiento Perceptivo</i>	19	79	8	74 - 86	Limítrofe
<i>Memoria de Trabajo</i>	7	62	1	58 - 71	Muy bajo
<i>Velocidad de Procesamiento</i>	8	70	2	65 - 81	Limítrofe
<i>CI Total</i>	57	<b>76</b>	5	72 - 82	Limítrofe



■ Comprensión Verbal. ■ Razonamiento Perceptivo.  
■ Memoria de Trabajo. ■ Velocidad de Procesamiento.



**GUÍA DE INTERPRETACIÓN**

**Semejanzas:** Comprensión, relaciones conceptuales, pensamiento abstracto y asociativo.

**Vocabulario:** Riqueza y tipo de lenguaje, comprensión, fluidez verbal, habilidad para dar definiciones.

**Información:** Conocimientos generales, asimilación de experiencias, memoria remota.

**Diseño con Cubos:** Percepción visual, relaciones espaciales y coordinación visomotora.

**Matrices:** Razonamiento no verbal lógico-secuencial. Organización perceptual.

**Rompecabezas:** Capacidad para analizar y sintetizar estímulos visuales abstractos, establecer relaciones entre partes y razonamiento no verbal.

**Retención de Dígitos:** Memoria auditiva inmediata, atención ejecutiva, concentración.

**Aritmética:** Concentración, razonamiento y cálculo numérico, manejo de símbolos.

**Búsqueda de Símbolos:** Atención y discriminación visual, velocidad y precisión visomotoriz.

**Claves:** Memoria visual inmediata, previsión asociativa, rapidez motora.

\*\*\*\*\*

**ÍNDICE DE COMPRENSIÓN VERBAL (ICV):** Mide el conocimiento verbal y comprensión que se obtiene mediante la educación tanto formal como informal y que refleja la aplicación de habilidades verbales a situaciones nuevas.

**ÍNDICE DE RAZONAMIENTO PERCEPTIVO (IRP):** Mide la capacidad para interpretar y organizar materiales percibidos de manera visual y para generar y comprobar hipótesis relacionadas con solución de problemas.

**ÍNDICE DE MEMORIA DE TRABAJO (IMT):** Mide la memoria inmediata y la capacidad para sostener la atención, concentrarse y ejercer un control mental.

**ÍNDICE DE VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO (IVP):** Mide la capacidad para procesar información visual y no verbal de manera rápida, donde la concentración y la coordinación rápida ojo-mano son componentes importantes.

**Comparaciones de Discrepancia.** Base de comparación: Muestra general. Nivel de significación estadística: 0.05

ÍNDICE/SUBPRUEBA	P. COMPUESTA 1	P. COMPUESTA 2	DIFERENCIA	VALOR CRÍTICO	DIF. SIGNIF.
ICV-IRP	ICV 87	IRP 79	8	8,82	NO
ICV-IMT	ICV 87	IMT 62	25	10,18	SI
ICV-IVP	ICV 87	IVP 70	17	13,15	SI
IRP-IMT	IRP 79	IMT 62	17	9,75	SI
IRP-IVP	IRP 79	IVP 70	9	12,81	NO
IMT-IVP	IMT 62	IVP 70	-8	13,79	NO

**Descripción de los resultados:** La escala WAIS-IV evalúa las capacidades cognitivas mediante varias tareas diferentes que se agrupan en cuatro índices o áreas de aptitud: Comprensión verbal (ICV), que mide la capacidad verbal; Razonamiento perceptivo (IRP), que evalúa la capacidad para resolver problemas no verbales y para manipular y trabajar con materiales y estímulos visuales; Memoria de trabajo (IMT), que mide la capacidad para retener y manipular información en la memoria a corto plazo, y Velocidad de procesamiento (IVP) que mide la rapidez y eficacia con la que se procesa la información. La escala proporciona también un Cociente de inteligencia total (CIT), que es una medida de la capacidad intelectual general. Alicia Andrea obtuvo un CIT de 80, que se sitúa dentro del rango medio-bajo. Sin embargo, esta puntuación no se puede interpretar como un indicador fiable de su capacidad cognoscitiva global, ya que



existen variaciones importantes entre los diferentes índices que forman este valor global (ver tabla de *Comparaciones de Discrepancia*). Se calcula entonces el índice de capacidad general (ICG), mediante la suma de las puntuaciones escalares de las 3 subpruebas que conforman el ICV y de las 3 subpruebas que conforman el IRP; el resultado de dicha sumatoria es 42, equivalente a un ICG de 84, el cual sitúa su capacidad global en el rango medio-bajo.

#### Análisis a nivel de índice compuesto:

- No hay una diferencia estadísticamente significativa entre el ICV (87) y el IRP (79), que sugiera focalización neurológica.
- El índice más alto es el de comprensión verbal (ICV 87), indica mejor aptitud en tareas que requieren razonar con las palabras y producir una respuesta verbal.
- La puntuación más baja es la de memoria de trabajo (IMT 62), indicando dificultad para retener temporalmente en la memoria una cantidad determinada de información, mientras se trabaja u opera con ella, así como una baja capacidad para focalizar mantener la atención por lapsos cortos y ejercer un control mental.

#### Análisis a nivel de subprueba:

- La puntuación más alta la obtuvo en la subprueba de *Vocabulario*, indicando riqueza de vocabulario y habilidad para expresar verbalmente el significado de las palabras.
- Se registran puntuaciones subnormales en 7 de las 10 subpruebas aplicadas, siendo las más bajas las de *Dígitos*, *Aritmética*, *Búsqueda de Símbolos* y *Claves*, todas ellas relacionadas con procesos de atención, concentración, memoria de trabajo y velocidad de procesamiento de la información, evidenciando marcados déficit en estos aspectos de su funcionamiento cognoscitivo.

## 2. EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA COMPLEMENTARIA

#### **Pruebas administradas:**

- ✓ *Mini mental State Examination - MMSE, aplicación parcial (Folstein, Folstein & McHugh, 1975)*
- ✓ *Trail-making Test - TMT, partes A y B (Reitan, 1993)*
- ✓ *Fluidez Verbal semántica (animales; Isaacs & Kennie, 1973) y fonológica (M; Benton, 1967)*
- ✓ *Test de Vocabulario de Boston (Kaplan et al., 2001)*
- ✓ *Aprendizaje Verbal Seriado (Curva simple)*
- ✓ *Figura Compleja de Rey (Rey-Osterrieth, 1944)*
- ✓ *Subtest del Test Barcelona Revisado - TB (Peña-Casanova et al., 1997)*

#### **Resultados cuantitativos** (se incluyen algunos datos de *WAIS-IV*):

<b>Función evaluada</b> (Test empleado)	<b>P. Directa</b>	<b>Percentil</b>	<b>Clasificación</b>
<b>Orientación</b>			
Orientación en persona (TB)	7/7	95*	Normal
Orientación en espacio (MMSE)	4/5	--	<b>Alterado</b>
Orientación en tiempo (MMSE)	3/5	--	<b>Alterado</b>
<b>Atención y velocidad de procesamiento</b>			
Atención sostenida auditiva (Dígitos directos TB)	4	5*	<b>Alterado</b>
Atención sostenida visual (TMT-A)	110"	<20	<b>Alterado</b>
Atención selectiva visual (Búsqueda símbolos WAIS-IV)	PD: 8 - PE: 4		<b>Alterado</b>
Atención dividida visual (Claves WAIS-IV)	PD: 20 - PE: 4	--	<b>Alterado</b>
<b>Lenguaje</b>			
Denominación de imágenes (BNT)	29/60	5	<b>Alterado</b>



<b>Memoria explícita verbal</b> (Curva simple)			
Recuerdo libre ensayo 1	<b>1 [5]</b>	--	<b>Alterado</b>
Recuerdo inmediato total	<b>18 [40]</b>	--	<b>Alterado</b>
Recuerdo diferido	<b>2 [7]</b>	--	<b>Alterado</b>
Intrusiones	<b>8</b>	--	<b>Alterado</b>
<b>Memoria visual</b> (Figura de Rey)			
Evocación diferida	13/36	45	Normal
<b>Praxias</b>			
Constructiva gráfica (Figura de Rey) - precisión	34/36	70	Normal
Constructiva gráfica (Figura de Rey) - tiempo	285"	--	Normal
Ideomotora (Gestos simbólicos x imitación MD-TB)	10/10	95*	Normal
Ideomotora (Gestos simbólicos x imitación MI-TB)	10/10	95*	Normal
<b>Funciones ejecutivo-conceptuales</b>			
Memoria de trabajo verbal (Dígitos inversos TB)	<b>0</b>	<b>5*</b>	<b>Alterado</b>
Atención alternante visual (TMT-B)	156"	50	Normal
Abstracción verbal (Semejanzas)	<b>PD: 14 - PE: 6</b>	--	<b>Alterado</b>
Razonamiento no-verbal (Matrices)	<b>PD: 8 - PE: 6</b>	--	<b>Alterado</b>
Evocación categorial semántica (Animales)	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>Alterado</b>
Evocación categorial fonémica (Letra "M")	<b>1</b>	<b>&lt;5</b>	<b>Alterado</b>
Planeación motora (Figura de Rey)			<b>Alterado</b>

Las puntuaciones en **negrita** están por debajo de la normalidad estadística. Las puntuaciones dentro de corchetes [ ] corresponden a puntuaciones esperadas. PD: Puntuación directa. PE: Puntuación escalar. \*Puntuaciones obtenidas de baremos del Test Barcelona. Las demás son puntuaciones obtenidas de baremos del estudio *Neuropsicología en Colombia* (Arango & Rivera, 2015).

**Descripción de los resultados:** La paciente ingresa caminando por sus propios medios al consultorio; la marcha es normal. Se observan afecto de fondo ansioso, actitud pueril, risas inmotivadas, severo déficit atencional (hipoprosexia), fallas en la comprensión del lenguaje, notorio aumento en las latencias de sus respuestas verbales y alteración a nivel del pensamiento (circunstancialidad, tangencialidad, inflexibilidad). No presenta alteraciones motrices, visuales ni auditivas que pudieran afectar su rendimiento en las tareas intelectuales. En el *Minimental, de Folstein*, obtiene un puntaje de 27/30, dado por fallos en las subpruebas de orientación temporal (3/5) y espacial (4/5). En este contexto, los siguientes son los hallazgos más relevantes en la exploración de funciones cognoscitivas:

#### **Funciones cognoscitivas:**

##### **Orientación:**

- Paciente orientada en persona, parcialmente orientada en tiempo (año, día de la semana) y lugar (departamento).

##### **Atención y velocidad de procesamiento:**

- *Atención sostenida auditiva – span atencional (Dígitos directos TB):* Alterada la capacidad para mantener la atención auditiva por períodos cortos de tiempo; repite 4 dígitos en orden directo.
- *Atención sostenida visual (TMT-A):* Alterada la capacidad para mantener el foco atencional en modalidad visual; se evidencia, además, disminución en la velocidad de procesamiento de la información.
- *Atención selectiva visual (Búsqueda de símbolos WAIS):* Alterada la capacidad para realizar una búsqueda, detección y discriminación de estímulos visuales simples (puntuación escalar 4).
- *Atención dividida visual (Claves WAIS):* Alterada la capacidad para dividir eficazmente los recursos atencionales entre 2 tareas simultáneas. Produce 20 respuestas correctas en 120", equivalente una puntuación escalar de 4.

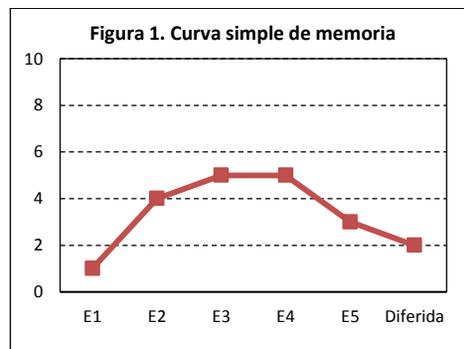


### Lenguaje:

- La paciente presenta un lenguaje espontáneo fluido, correctamente articulado, con adecuada estructura gramatical de las frases, sin parafasias ni bloqueos anómicos; hay un aumento en las latencias de las respuestas verbales y leve tendencia ecológica. Se observan fallas en la comprensión del lenguaje, con producción de algunas pararrespuestas (p. ej. se le pregunta *¿qué quiere decir tranquilo?*, responde: *“Ah sí, tienes toda la razón, gracias”*). La capacidad de repetición verbal se conserva. No hay signos de alexia o agrafia en su lenguaje escrito. En cuanto a la capacidad de cálculo, en la substracción seriada del *MMSE* su desempeño fue adecuado, pero en la subprueba *Aritmética*, de la *WAIS-IV*, puntúa en el rango muy bajo.
- *Denominación visuo-verbal (BNT)*: Alterada la denominación por confrontación visual. Nombra correctamente 28 de las 60 figuras presentadas, de las restantes evoca 1 tras la clave semántica y 11 tras la clave fonológica, desempeño inferior a lo esperado para su edad y escolaridad y que sugiere un trastorno anómico. El patrón de errores que produce (4 semánticos, 2 fonológicos, 1 visual, 1 visual + semántico, 3 respuestas descriptivas, 2 respuestas gestuales y 19 no-respuestas) hace poco probable una alteración en el reconocimiento visual de los objetos.

### Memoria:

- *Memoria explícita verbal (Curva simple)*: La prueba consiste en retener 10 palabras bisilábicas corrientes, que son presentadas a lo largo de 5 ensayos consecutivos. Con un volumen de memoria de 1 elementos, genera una curva de aprendizaje inicialmente ascendente, que luego se estabiliza y después muestra un descenso en el 5° ensayo de evocación inmediata (Figura 1); de manera diferida (al cabo de 15 minutos) evoca sólo 2 de las 10 palabras de la lista y en cambio produce una intrusión. Estos niveles de recuperación inmediata y diferida están por debajo de lo esperado, indicando alteración importante en los procesos de registro, consolidación y evocación de nueva información verbal. Se registra un número alto de intrusiones (8), sugiriendo fallas en el automonitoreo y control del proceso de evocación.



**E1 a E5:** Ensayos de aprendizaje, con evocación inmediata.

**Diferida:** Evocación al cabo de 20 minutos.

- *Memoria visual (Figura de Rey)*: Conservada la capacidad para evocar material no-verbal novedoso. Al cabo de 3 minutos recupera 13 de los 36 elementos cuantificables de una figura geométrica previamente copiada, puntaje que se sitúa dentro del rango normal.

### Praxias:

- *Constructiva gráfica (Figura de Rey)*: Conservada. Genera una copia identificable de una figura compleja, con sus elementos configuracionales y sus detalles internos, estructurada y organizada desde el punto de vista espacial y ejecutada en el tiempo adecuado; aunque presenta fallas en la planeación (construcción tipo contorno general), éstas no afectan el resultado final, que es bueno.

### Funciones ejecutivo-conceptuales:

- *Memoria de trabajo verbal (Dígitos inversos)*: Alterado el componente fonológico de la memoria de trabajo; no logra invertir dígitos.



- *Atención alternante (TMT-B)*: Conservada la capacidad para alternar el foco atencional entre dos tipos de información simultáneamente.
- *Abstracción verbal (Semejanzas WAIS)*: Alterada la capacidad para formar conceptos verbales y razonar con categorías abstractas, con puntuación escalar que se ubica ligeramente por debajo del rango normal en la tarea de abstracción de semejanzas entre pares de palabras diferentes; se observan respuestas similares ante ítems diferentes, lo que señalan poca flexibilidad del pensamiento.
- *Razonamiento no-verbal (Matrices WAIS)*: Alterada la capacidad para hacer razonamientos de tipo secuencial con material no verbal; obtiene un puntaje escalar de 6 (muy baja).
- *Evocación verbal categorial (semántica y fonológica)*: Se encuentra reducción significativa de la fluencia verbal bajo situaciones controladas, en forma más marcada para las categorías fonológicas que semánticas, indicando alteración de la capacidad para realizar una búsqueda activa estratégica de información a partir de claves verbales.
- *Planeación motora (Figura de Rey)*: Alterada la planeación y programación motora al realizar una configuración presentada como modelo.

## CONCLUSIONES

Se trata de una paciente de 41 años de edad y nivel educativo universitario incompleto, con historia de policonsumo de SPA desde los 22 años de edad, con múltiples ingresos a centros de rehabilitación sin lograrse mejoría; además, con diagnóstico por Psiquiatría de esquizofrenia esquizoafectiva, por presencia de ideas delirantes, alucinaciones visuales y olfativas y conductas de aislamiento; está siendo manejada con Ácido valproico y Olanzapina. Actualmente se adelanta proceso de interdicción con juzgado de familia, quien la remite para evaluación neuropsicológica. No aporta exámenes complementarios.

Se realiza evaluación neuropsicológica, que -además de la observación comportamental- comprendió la aplicación de una escala de inteligencia (*WAIS-IV*) y de un protocolo flexible de pruebas neuropsicológicas, con los siguientes hallazgos:

*Escala de Inteligencia*: Se obtiene un CIT de 76, no interpretable desde la rigurosidad psicométrica por variaciones importantes entre las puntuaciones compuestas (ICV 87, IRP 79, IMT 62, IVP 70); se calcula el ICG, con resultado de 84, que sitúa su capacidad intelectual general en el rango medio-bajo. La prueba pone de manifiesto marcados déficit en atención, concentración, memoria de trabajo y velocidad de procesamiento de la información.

*Pruebas Neuropsicológicas*: Corroboran las alteraciones cognitivas encontradas en el test de inteligencia y evidencian, además:

- Fallas en la orientación alopsíquica.
- Déficit en atención auditiva sostenida y en atención visual sostenida, selectiva y dividida.
- Alteraciones en el lenguaje, por notorio aumento en las latencias de sus respuestas verbales, fallas en la comprensión y anomia.
- Alteración en la memoria explícita verbal, por reducción marcada de su capacidad para registrar, consolidar y evocar nueva información, con bajos niveles de recuperación inmediata y diferida y producción de intrusiones en una prueba simple de retención de palabras.
- Compromiso en las funciones ejecutivas, por alteración en la memoria de trabajo, baja capacidad para abstraer y formar conceptos, inflexibilidad cognoscitiva, poca habilidad para generar estrategias de solución de problemas, alteración en el curso del pensamiento (circunstancialidad, tangencialidad), fallas en la planeación de actividades complejas y alteración de la capacidad para realizar una búsqueda estratégica de información almacenada.



Se conservan la orientación en persona, los demás aspectos del lenguaje evaluados, la memoria visual, las habilidades visuo-perceptivas, visuo-espaciales y visuo-construccionales y la atención visual alternante.

*Comportamiento:* Se observa un paciente con marcada alteración atencional (hipoprosexia), bradipsiquia, ansiedad y actitud pueril.

**CONCEPTO:** La evaluación neuropsicológica evidencia una paciente múltiples y significativas alteraciones de sus funciones cognoscitivas (déficit en orientación alopsíquica, atención, concentración, memoria de trabajo, velocidad de procesamiento, lenguaje, memoria y pensamiento). Sus alteraciones cognoscitivas y sus dificultades comportamentales son probablemente secuelas establecidas del consumo prolongado de sustancias psicoactivas y de su patología psiquiátrica de base (esquizofrenia esquizoafectiva) y configuran una condición de deterioro mental crónico, que ocasiona una pérdida significativa de capacidad e independencia en las actividades instrumentales y avanzadas de la vida diaria, con respecto a su nivel previo de funcionamiento. Se considera posibilidades laborales son reducidas, debido a la severidad de algunas de las alteraciones cognoscitivas que presenta, en particular de sus déficit en atención, concentración, memoria de trabajo, velocidad de procesamiento y comprensión del lenguaje, y también por las alteraciones sensorio-perceptivas que se reportan (alucinaciones) y las alteraciones en el curso y contenido del pensamiento que se observan (circunstancialidad, tangencialidad, delirios).

**IDx:** Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: trastorno mental y del comportamiento, no especificado (F199).

**Recomendaciones:**

1. Continuar en manejo por Psiquiatría.
2. Terapias neuropsicológicas.
3. Valoración por Psicología, con orientación vocacional, teniendo en cuenta los intereses personales y las habilidades y dificultades cognoscitivas de la paciente.

Atentamente,

**RAUL GARCIA**  
Neuropsicología Clínica  
T.P 153239

RAÚL GARCÍA A.  
Neuropsicología Clínica  
TP. 153239

12/07/2021

Doctor

FREDY ARTURO GUERRA

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío.

**Tramite:** Declarativo -Verbal Sumario  
**Demandante:** MARTHA MARIA CORTAZAR.  
**Demandada:** ALICIA ANDREA MUÑOZ CORTAZAR (presunta interdicta).  
**Asunto:** Información de Cambio de Domicilio.  
**Radicado:** 2020-0008400.

**ZULI LORENA ERAZO CARVAJAL**, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional N° 302.463 del C.S.J, con cédula de ciudadanía N° 59.314.748 Expedida en la ciudad de Pasto Nariño, actuando en calidad de apoderada de la señora **MARTHA MARIA CORTAZAR ALGARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.550.131 de Bogotá D.C. Comedidamente me permito aportar el informe de neuropsicología solicitado por el despacho el día 04 de febrero de 2021, con el fin dar continuidad al proceso.

Recibiré notificaciones en la dirección calle 21 número 16-46 (torre colseguros) oficina **807** de la ciudad de Armenia Q. correo electrónico [lorenaerazo2007@gmail.com](mailto:lorenaerazo2007@gmail.com) celular 320 7230830.

Del Señor Juez, Atte.,

---

**ZULI LORENA ERAZO CARVAJAL**  
**C.C. N° 59.314.748 de Pasto N.**  
**T. P. N° 302.463 del C.S. de la J.**

RAD. 2020-00191-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, se dispone nuevamente enviar certificación a dicho despacho judicial, en los siguientes términos:

- ESTADO DEL PROCESO-
- CLASE DE PROCESO -
- PARTES DEL PROCESO CON SU IDENTIFICACION
- FECHA DE INICIO DE DEMANDA
- FECHA DE NOTIFICACION DE LA PARTE PASIVA

Se insta al centro de servicios judiciales, para que envíe al despacho judicial solicitante, las piezas procesales que se anunciaron en auto anterior y evitar así futuros requerimientos, con toda la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.**

**Juez.**

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**771f17edd6dfd0191a9889050acccbcc526e1ef055501bd59e3e490793ce67a1**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:41 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

*Expediente.2021-0082-00*

*JUZGADO CUARTO DE FAMILIA*

*Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).*

*Dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de declaratoria de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderado judicial por BENJAMIN ALCALDE UPEGUI, relacionada con la desaparición de NORFFY VILLA NIETO procede el despacho a ordenar la inclusión de las anteriores publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de Abril de 2021, en el Registro Nacional De Las Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P. Sírvase proceder por secretaria. (primera publicación)*

*Es necesario precisar, que esta gestión procesal (publicaciones) se realizan en tres ocasiones, con un intervalo de cuatro (4) meses entre cada una. (numeral dos del artículo 97 del C.C.)*

*NOTIFIQUESE,*

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZON*

*JUEZ*

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**6e48d02fdbf551a53a598409a175d94a88f4fb7512e28487481f189c55fc8b7c**

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:44 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

63001311000420210015600Sucesión.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el artículo 75 del CGP, procede el Juzgado a aceptar la sustitución del poder que hiciera el Dr. JULIAN GIRALDO GOMEZ, quien actúa en nombre y representación de los herederos TATIANA y JUAN SEBASTIAN ALVAREZ, al Dr. JUAN ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO, a quien se le reconce personería para actuar en este proceso, con las mismas facultades que le fueran inicialmente concedidas al Dr. GIRALDO GÓMEZ.

Ahora bien conforme el inciso final del Art.75 del CGP, quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**da21ba79223f591b60189e432a8f1f01f1cfab146706cea9f572f6cf484a6db9**

Documento generado en 26/07/2021 08:24:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: El día 13 de Julio de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para subsanar la demanda, en tiempo oportuno allego escrito la apoderada judicial del actor.

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA**  
**SECRETARIA**

Expediente 2021-00185-00 (63001311000420210018500)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial promovido por NESTOR ANCELMO ROJAS RINCON en contra de LUZ MARIELA CAMACHO CELEMIN la que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial promovido por NESTOR ANCELMO ROJAS RINCON en contra de LUZ MARIELA CAMACHO CELEMIN.

**SEGUNDO:** Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

**CUARTO:** De conformidad con lo reglado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. (Resorte del interesado)

**QUINTO:** A la DRA. ELSA MILENA LEYTON ARIZTIZABAL, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**Juez.**

*gym*

*Firmado Por:*

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 772ee2289cfd38f735569b038ab244eae67ba2756ebbbe45f5c331bc5306a18*

*Documento generado en 26/07/2021 08:24:50 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**